

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 1 de 37

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PUBLICA N° 002-CO-2026

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTITA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

SEPTIEMBRE DE 2026

uías t
4 BelénDe Los Andaq – Caque n1
Calle 4 No-3 Barri Centro teléfono 3204756 – 098 43163 34
e-mail aguasandaki@yahoo.es

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 2 de 44

I. Introducción

La empresa AGUAS ANDAKI S.A ESP, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTITA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**, los estudios previos y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12 pm. y de 2:00 pm a 4:00 pm
- aguasandaki@yahoo.es

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 3 de 44

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la empresa por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación.

III. Definiciones

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** indica que:

“El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”.

Conforme a lo anterior las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final empresa AGUAS ANDAKI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 4 de 44

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la empresa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la empresa por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras
	de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Descripción del servicio

El contrato de interventoría que se derive del presente proceso de selección tiene como alcance **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTITA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**".

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la EMPRESA, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 5 de 44

La interventoría contractual tiene como propósito dar cumplimiento al mandato legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados por la EMPRESA, por lo cual se desarrolla durante las etapas contractual y postcontractual del proceso de contratación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual adelantada por la EMPRESA.

PRESUPUESTO						
CANT	CONCEPTO	V/ UNIT	TIEMPO	DEDICACION	VALOR	
		(MES)	(MES)	(MES)	PARCIAL (\$)	
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*(3)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	8.000.000	4,00	30%	9.600.000,00	
1	Residente de Interventoría	3.500.000	4,00	100%	14.000.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				23.600.000,00	
	FACTOR PRESTACIONAL (6)				1,80	
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				42.480.000,00	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Alquiler vehículos	1.950.000	4,00	100%	7.800.000,00	
1	Ensayos de Laboratorio	1.500.000	4,00	100%	6.000.000,00	
1	Asesoría de topografía (Incluye equipo)	3.800.000	4,00	100%	15.200.000,00	
1	Arriendo de Oficina (incluye servicios públicos)	1.500.000	4,00	100%	6.000.000,00	
1	Papelería, fotocopias, informes, planos, otros	350.000	4,00	100%	1.400.000,00	
1	Costos bancarios y financieros	500.000	4,00	50%	1.000.000,00	
1	Asesoría laboral legal, administrativa y Jurídica	1.750.903	4,00	100%	7.003.612,00	
1	Asesoría contable y financiera	1.750.903	4,00	100%	7.003.612,00	
1	Imprevistos	300.000	4,00	100%	1.200.000,00	
1	Garantías del contrato (Pólizas 2% Aprox)				1.000.000,00	
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (4) = (B)				53.607.224,00	
ESTAMPILLAS E INDUSTRIA Y COMERCIO						
1	Estampilla Pro Adulto Mayor (4% del valor total)				4.389.081,00	
1	Estampilla Pro Cultura (1% del valor total)				1.097.270,00	
1	Estampilla Pro Uniamazonía (0.5% del valor total)				548.635,00	
1	Estampilla Pro deporte (2.0% del valor total)				2.194.540,00	
1	Estampilla Pro electrificación (1.0% del valor total)				1.097.270,00	
	Estampilla Pro Justicia Familiar (2.0% del valor total)				2.194.540,00	
1	Retención en la fuente ICA (0.8% del valor total)				877.816,00	
	TOTAL ESTAMPILLAS E INDUSTRIA Y COMERCIO = SUMATORIA DE (4) = (C)				12.399.152,00	
COSTO BÁSICO = (A) + (B) + (C)= (D)						108.486.376,00
1	Honorarios (Utilidad del consultor) (E)				27.121.594,00	
IVA = 19% * ((D)+ (E)) = (F)					25.765.514,00	
VALOR TOTAL = (D) + (E) + (F) = (G)					161.373.484,00	

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 7 de 44

mínimo de valores éticos, como cualidades que deben reconocer, aprehender y vivenciar; éstos son:

Valores de los Supervisores e Interventores	
Valor	Descripción
a) Ética	Define la personalidad de los individuos, a través del establecimiento de escalas de valores, mediante el juicio y discernimiento, a los cuales se supone que nunca renunciarían.
b) Moral	Como forma de actuar enmarcada dentro de principios que las personas reconocen como justos, altos o nobles.
c) Primacía del interés General	Como valor superior que debe regir todas las actuaciones con el fin de asegurar el logro de los intereses de los usuarios en general, antes que intereses particulares.
d) Buena Fe	Que incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad, en las actuaciones adelantadas por fas
e) Compromiso	Que como valor establece ir más allá del simple deber, trascender la norma, lograr el deber ser y llegar al querer hacer.
f) Responsabilidad	Que señala el actuar en forma diligente, libre y autónomo dando cuenta de los actos propios y asumiendo las consecuencias sociales y legales que de estos se deriven.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., el interventor externo, representa a la EMPRESA. y como tal, actúa en su nombre.

Son facultades de los supervisores e interventores de la EMPRESA:

- a) Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- b) Exigir al contratista y/o la EMPRESA la información necesaria para el ejercicio de su labor de vigilancia y control del contrato.
- c) Exigir al contratista o conveniente la calidad de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones pactadas o con las normas técnicas obligatorias correspondientes.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 8 de 44

- d) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio, para lo cual podrá impartirle las instrucciones de carácter obligatorio que considere necesarias para ello, de lo cual dejará constancia escrita.
- e) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
- f) Formular y recomendar medidas que contribuyan a una mejor ejecución del objeto contratado.
- g) Velar por la adopción de las medidas recomendadas que contribuyan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
- h) Mantener un registro documental organizado de todas sus actuaciones.
- i) Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

A los supervisores e interventores de contratos de la EMPRESA les está prohibido:

- a) Transar diferencias y conciliar divergencias.
- b) Suspender el contrato o convenio de forma independiente.
- c) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones para el pago, sin que se haya ejecutado lo correspondiente al contrato.
- e) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la EMPRESA o del contratista.
- f) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- g) Adoptar decisiones que impliquen una modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- h) Entrabar las actuaciones de las autoridades ó el Ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- i) Constituirse en acreedor o deudor de una persona interesada directa ó indirectamente en el contrato.
- j) Permitir indebidamente el ingreso el acceso de terceros a la información del contrato.
- k) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- l) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 9 de 44

y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las características que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

A. Valor estimado del Contrato

El valor estimado es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$161.373.483,80) M/CTE**, incluye todos los impuestos y descuentos de ley o lo que resulte de la adjudicación. Forma de pago:

La Empresa de Servicios Públicos de Belén de los Andaquíes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales según avance de obra vigilada, hasta por el 90% del valor total del contrato y,
- Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra objeto de interventoría con las actas de recibo final y liquidación de la obra e interventoría.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por LA EMPRESA, actas de recibo de obra por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por LA EMPRESA y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

B.1. Reglas para los Pagos parciales

Se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Funciones de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 10 de 44

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por la entidad, la aprobación de las actas de recibo de obra suscritas en calidad de interventor, acta o certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de interventoría y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

B.2. Reglas para el Pago final: Se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Funciones de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por la entidad y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

B. Plazo de ejecución del Contrato

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de cuatro (04) meses.

C. Lugar de ejecución del Contrato

El proyecto se realizará en el municipio de Belén de los Andaquíes.

D. Perfeccionamiento, ejecución, liquidación y pago del Contrato

El presente contrato se **perfecciona** cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su **ejecución** se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el contratante efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el contratante impartirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el contratista y 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para la **Legalización** se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución. Para el **Pago** se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución, Legalización y Acreditar el pago de seguridad Social.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 11 de 44

E. Liquidación del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso contractual, será objeto de liquidación de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

Sí existe acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar. Se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En caso de no existir acuerdo, el supervisor elaborará y suscribirá un informe, dejando constancia del desacuerdo y negativa del CONTRATISTA para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato, la evaluación de la matriz de riesgo, la incidencia de éstos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deban aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de Ejecutar.

En el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del CONTRATISTA, este informe será remitido al Comité Evaluador, para su análisis y para que proyecte, para la firma del Gerente o del ordenador del gasto delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar, y la declaratoria del siniestro, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, y las demás garantías, ante la compañía de seguros y, de ser procedente, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Agotado el procedimiento anterior, el Gerente o el ordenador del gasto delegado, adoptará la decisión que corresponda, y, una vez en firme será remitida al Asesor Jurídico, para que, a la mayor brevedad, inicie las acciones judiciales procedentes o para que ejecute la decisión, si fuere procedente.

De no existir obligaciones pendientes, a cargo de las partes, el informe a que se refiere el presente artículo se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de la EMPRESA.

En el acta de liquidación se hará especial referencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales que quedaren pendientes, a cargo de los CONTRATISTAS, y la tasación de su costo, para que se proceda a su ejecución.

V. Requisitos Habilitantes

La empresa de AGUAS ANDAKI verificará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 12 de 44

Esta verificación se efectuará de conformidad al Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. y la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente¹.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Empresas AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal. Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico de ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos de experiencia general para persona natural.

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- b) Compromiso anticorrupción.**

- c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía:** El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 13 de 44

d) Copia de la hoja de vida persona natural, formato único.

e) Copia de la libreta militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.

f) Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

g) Certificado de existencia y representación legal. Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

h) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

j) Certificado de Antecedentes Judiciales, vigentes. Será verificado por el Comité valuador.

	República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES
		8

k) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

l) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

m) Certificado de existencia y representación legal: Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

n) Acta de conformación de la unión temporal o consorcio: (si hay lugar a ella).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 15 de 44

porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

n) Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones: En caso de existir limitaciones por parte de los representantes legales o apoderados, se debe contar con la autorización del máximo órgano social respectivo, para contraer obligaciones en nombre de la sociedad que representan; dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección, con el fin de comprometerlas en la presentación de la propuesta y por consiguiente la celebración y ejecución del Contrato en caso de ser adjudicatarios de la presente invitación Pública.

o) Autorización: Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

p) Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 16 de 44

q) Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con el Manual de Contratación, la EMPRESA exigirá del CONTRATISTA la constitución de garantías a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados a continuación, con el fin de asegurar la seriedad del ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual, entre otros riesgos, en los procesos contractuales adelantados en cuantía igual o superior a CINCUENTA (50) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el CONTRATISTA de la EMPRESA a favor de esta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- La **seriedad de su ofrecimiento**.
- El **cumplimiento de las obligaciones** que para aquel surjan del contrato y de su liquidación.
- La **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir para la EMPRESA por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS.
- Los **demás riesgos** a que se encuentre expuesta la EMPRESA según el contrato.

El mecanismo de cobertura de riesgos es por regla general indivisible y solo podrá ser dividido por etapas contractuales, como en el caso de los contratos cuyo cumplimiento del objeto se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, sin importar el plazo o duración del contrato; o en los casos relacionados con contratos de obra, operación o concesión. En estos casos, se podrán combinar cualquiera de las clases de garantías admisibles que se mencionan en el presente Manual de Contratación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación, los OFERENTES o CONTRATISTAS podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 17 de 44

- d) Títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.
- f) Contrato de fianza.
- g) Los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del de la monto propuesta	Desde el momento de presentación de la propuesta y hasta el momento previsto para el perfeccionamiento del contrato

La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan a continuación:

- r) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,** el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 18 de 44

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 19 de 44

NOTA: La empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. EXPERIENCIA GENERAL

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar experiencia general como ingeniero civil mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de diez (10) años.

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 20 de 44

El Proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos de interventoría a obras civiles, suscrito con entidades públicas o privadas; que en sumatoria sean igual o superior al 50% del P.O. expresado en SMMLV y que uno registre el 50% y otro el 100% de los siguientes Códigos UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyecto
81141500	Control de Calidad
84111600	Servicio de Auditoria
77101800	Auditoria Ambiental

Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado SMMLV, y tener como alcance la interventoría a un contrato de obra civil.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

A. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

B. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2024

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los tres (03) primeros relacionado en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 21 de 44

Nota 4: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final de interventoría y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- A. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- B. Dirección.
- C. Teléfono.
- D. Nombre del Contratista.
- E. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- F. Número del contrato (si tiene).
- G. Objeto del contrato.
- H. Valor del contrato en pesos.
- I. Actividades y cantidades ejecutadas
- J. Estado del Contrato.
- K. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- L. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- M. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Empresa se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final de interventoría y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- A. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- B. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- C. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 22 de 44

D. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

E. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor exigido como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En todo caso la Empresa podrá verificar este requisito en el Registro Único de Proponentes, en la correspondiente anotación, en la cual, deberá estar consignado el % de participación.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA EMPRESA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 23 de 44

dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. echo esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 12: La Empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá certificar la composición accionaria de la empresa, debidamente suscrito por el revisor fiscal o contador, según aplique, y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas,

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 24 de 44

socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica contratante.
- Copia del Contrato
- Certificación de recibo a satisfacción por el contratante (deberá contener los requisitos ya señalados en la nota 5).
- Desprendibles de pago y certificados de retenciones aplicados a dichos pagos; los cuales serán verificados con la información exógena reportada a la DIAN, en la vigencia respectiva.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 17: Para el caso de los proponentes plurales la experiencia general deberá ser acreditada por uno de sus integrantes y el integrante que aporte la experiencia específica deberá tener una participación mínima del 50%, quien deberá ser diferente al integrante que aporte la experiencia general.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 25 de 44

C. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A OFERTAR

La empresa AGUAS ANDAKI, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere un equipo de profesionales necesarios para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el objeto, y valor del mismo. Para ello es necesarios que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como el equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar su propuesta, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar que dispone del siguiente equipo de trabajo, como requisito habilitante. El incumplimiento inhabilitará la propuesta.

No.	Cargo	Formación académica	Experiencia
1	Director de Obra	Ingeniero Civil con Posgrado en gerencia de proyectos	Experiencia profesional mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (debe anexar copia del Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 30%
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil con especialización en formulación y evaluación de proyectos, evaluación y atención de desastres	Experiencia profesional mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (debe anexar copia de la Tarjeta profesional y/o Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 100%.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 26 de 44

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligada a tenerla).
- Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
- Diplomas que acrediten la formación académica requerida.
- Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

VI. Evaluación de la Oferta

La empresa evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

✓ CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Verificado los requisitos habilitantes anteriores, la EMPRESA seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad, en los términos que a continuación se precisan:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
5.B.2. Idoneidad y experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	100
5.B.1. Experiencia del proponente	120
TOTAL	220

5.B.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
01 contrato de interventoría adicional a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance consista en la interventoría a contratos de obras civiles	50	100

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 27 de 44

02 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos obras civiles	100	
---	-----	--

5.B.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de calificar el presente aspecto, LA EMPRESA a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de 120 puntos, al proponente que acredite mayor idoneidad de los profesionales ofertados, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

A. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA (50 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, LA EMPRESA asignara hasta un máximo de 50 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Director de Interventoría conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo 30 puntos al Proponente que acredite los siguientes años de experiencia profesional el cargo de Director de Interventoría, conforme a los requisitos exigidos en "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del estudio previo.

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL	
Mayor a Hasta	ADICIONAL PUNTAJE
10 años 12 años	10
12 años 14 años	20
superior a 14 años	30

B. UN (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (50 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, LA EMPRESA asignara hasta un máximo de 50 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de Interventoría 1 conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo 30 puntos al Proponente que acredite contratos adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica del cargo del Ingeniero Residente 1, conforme a los requisitos exigidos en "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del estudio previo.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
De 01 a 02 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos de obra civil.	15	30
De 03 a 04 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos de obra civil.	30	

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, al respecto, la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP de conformidad con el artículo 35 "*factores de desempate*" de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, que preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 29 de 44

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 30 de 44

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso". **(Subrayas fuera de texto)**

Nota 1: La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del proponente, en las que conste la contratación del personal con discapacidad por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 31 de 44

A. Reglas para la acreditación de criterios de desempate

De conformidad con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se han fijado las siguientes reglas para acreditarlos:

¿Cómo se debe solicitar en el pliego de condiciones la acreditación de la calidad de mujer cabeza de familia o víctima de la violencia intrafamiliar ?	"El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante
¿Mediante qué documento se acredita tal calidad? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?	notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 32 de 44

«Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente ¿Cómo deben las personas jurídicas acreditar esta circunstancia? ¿Mediante qué documento? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad? «¿Cómo se acredita la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?»	“Se reitera lo dicho en la respuesta anterior. Además, se agrega que, en el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.
	“El numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 guarda silencio sobre la acreditación de la condición que da lugar la aplicación del factor de desempate. Por tanto, esta Agencia considera que, sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema. En consecuencia, la entidad estatal contratante puede determinar en el pliego de condiciones o documento equivalente cuál será el medio pertinente y conducente que permitirá evidenciar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión por parte del oferente”. Nota: El artículo 3º de la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones" que había adicionado

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 33 de 44

«¿Cómo se acredita que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal fin? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad? ¿Existe alguna entidad del Distrito Capital competente para tal efecto?»	este tema indicaba: “criterios de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este párrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”. Nota: El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 fue modificado por la Ley 2069 de 2020. Ver normas modificadas por la Ley 2069 de 2020 “Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, esta Agencia considera que se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio 20. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones”.
---	--

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 34 de 44

«¿Cómo se acredita la calidad de persona en proceso de reintegración o reincorporación? En caso de persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o de un proponente plural, ¿Cómo se acredita que están constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal propósito? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?»	“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la «[...] entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley» y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición”.
«¿Cómo se acredita la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES? ¿Dónde puede consultarse esta calidad? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal propósito? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?».	“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”

A.1. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 35 de 44

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

A.2. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997):

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

1. Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
2. Certificación, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

VIII. Oferta

A. Presentación

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 36 de 44

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la empresa las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

Debe presentar la oferta original.

B. Oferta económica

El Proponente debe incluir la Oferta clara y precisa.

C. Revisión de los requisitos habilitantes

La empresa revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes bajo las directrices determinadas en la ley 1882 de 2018 y jurisprudencia vigente.

D. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

E. Declaratoria de Desierta

La empresa de AGUAS ANDAKI declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la empresa AGUAS ANDAKI o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Retiro de la Oferta

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 37 de 44

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la empresa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

G. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la empresa procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la empresa rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 38 de 44

- h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
- n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 39 de 44

- o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego, o no subsane dentro del término señalado en el presente pliego la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- q) Cuando previo requerimiento de la empresa el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- t) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones.
- u) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- v) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

IX. Riesgos

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la **GUIA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION** indica que:

"El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 40 de 44

Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.5.7.); **realizar** análisis del sector y **de Riesgos (artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3.);** y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.7.1.).

De acuerdo con la metodología, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La misma matriz hace parte de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la empresa, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la empresa, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

X. Garantías

EL CONTRATISTA presentará garantías que incluirán los amparos de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y condiciones exigidas legalmente de acuerdo a las normas vigentes y concordantes, en la que deberá constituir como asegurado a la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP, identificado con NIT No 900.252.778-7 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato o como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato. (Incluye el plazo del contrato y 4 meses más).

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 41 de 44

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 03 años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibido definitiva de las obras.

XI. Supervisor

QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios. El Supervisor (a) está autorizado (a) para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

XII. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de estudio del estudio previo, invitación pública y de pliegos de condiciones	03 de septiembre del año 2026		Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Observaciones al pliego de condiciones	Desde el 03 al 07 de septiembre 2026	Hasta las 06:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 5-30 Barrio Caja Agraria Municipio de Belén de los Andaquies o al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		SEPTIEMBRE 2026
		Página 42 de 44

Respuesta observaciones y modificación al pliego de condiciones	8 y 9 de septiembre del año 2026	06:00 p.m.	Página Web www.aguasandaki.com.co
Cierre del plazo de la Invitación Pública para presentar propuestas	16 de septiembre del año 2026	06:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 5-30 Barrio Caja Agraria Municipio de Belén de los Andaquies
Apertura de propuestas	16 de septiembre del año 2026	06:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies.
Evaluación de las propuestas	17 de septiembre 2026	Trámite interno	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies.
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	Durante los días 18, 21 y 22 septiembre 2026		Página Web www.aguasandaki.com.co
Término máximo para subsanación y/o aclarar.	Durante los días 22 y 23 de septiembre 2026	Horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 5-30 Barrio Caja Agraria Municipio de Belén de los Andaquies o al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es
Respuesta a y del observaciones publicación informe final	24 de septiembre del año 2026	Hasta las 06:00 p.m	Página Web www.aguasandaki.com.co
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	24 de septiembre del año 2026	06:00 pm	Página Web www.aguasandaki.com.co

Suscripción del contrato	Dentro de los Días siguientes hábiles posteriores a la Adjudicación		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 5-30 Barrio Caja Agraria Municipio de Belén de los Andaquies
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 5-30 Barrio Caja Agraria Municipio de Belén de los Andaquies
Acta de inicio.	Al día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies
Plazo de ejecución	Cuatro (04) meses		

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.


INGRID ALEJANDRA VILLEGAS CALDERON
 Gerente

Anexo 1 - Formato carta de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la empresa]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la empresa] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso en referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Correo: [Insertar información]

Teléfono: [Insertar información]